



Auto No:	235
Radicado:	05266 31 10 002 2022-00108-00
Proceso:	SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
Causante:	TEODOMIRO JARAMILLO PATIÑO Y GABRIELA ORTIZ DE JARAMILLO
Solicitantes:	JOVANY DE JESÚS JARAMILLO ORTIZ
Tema y subtemas	Declara abierto y radicado proceso sucesorio

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Cuatro de mayo de dos mil veintidós

El señor JOVANY DE JESÚS JARAMILLO ORTIZ, quien actúa a través de apoderada judicial, solicita la apertura y radicación de la sucesión de los causantes TEODOMIRO JARAMILLO PATIÑO, quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía 514.363 de Envigado y falleció en la ciudad de Envigado, el día 20 de julio de 2009; y GABRIELA ORTIZ DE JARAMILLO, quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía 21.719.181 de Envigado y falleció en el municipio de Girardota, el día 28 de septiembre de 2021, teniendo ambos como último domicilio o asiento principal de sus negocios en el municipio de Envigado, Antioquia.

CONSIDERACIONES

Cumplidos las exigencias realizadas por el Despacho, a través de auto del 17 de marzo de 2022, y satisfechos como se encuentran los requisitos de ley, en términos del contenido de los artículos 82, 487, y ss. del Código General del proceso, y acorde con los artículos 1312 del Código Civil, este Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO Y RADICADO el proceso de **SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA** de los señores **TEODOMIRO JARAMILLO PATIÑO**, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía 514.363 de Envigado y falleció en la ciudad de Envigado, el día 20 de julio de 2009; y **GABRIELA ORTIZ DE JARAMILLO** quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía 21.719.181 de Envigado, falleció en el municipio de Girardota, el día 28 de septiembre de 2021, teniendo ambos como último domicilio o asiento principal de sus negocios en el municipio de Envigado, Antioquia. -Artículo 488-2 del C.G.P.

SEGUNDO: RECONOCER como heredero al señor JOVANY DE JESÚS JARAMILLO ORTIZ, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: Como lo dispone el artículo 490, inciso 1º del Código General del Proceso, se ordena **NOTIFICAR** personalmente la presente demanda sucesoria, para los fines del artículo 492 de la obra procesal en cita, en armonía con el 1289 del Código Civil, a NICOLAS ALBERTO JARAMILLO ORTIZ, NORBEY OSWALDO JARAMILLO ORTIZ, ASTRID EMILSE JARAMILLO ORTIZ, GLADYS DEL SOCORRO JARAMILLO ORTIZ Y CRYSTAL JARAMILLO (en representación de su padre NELSON LEON JARAMILLO ORTIZ) a quienes se les concede el término de veinte (20) días, prorrogable por otro término igual, para que declaren si aceptan o repudian la asignación que se les hubiere deferido, debiendo cada uno aportar la prueba del estado civil correspondiente que acredite su grado de parentesco con el causante.

Para efectos de surtir la notificación, se deberá proceder en la forma reglada en el artículo 289 y ss. del Código General del Proceso, y artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: ORDENAR el emplazamiento de todos los que se crean con derecho para intervenir en el presente proceso sucesorio, en la forma reglada en los artículos 490 y 108 del Código General del Proceso. Su publicación se realizará en día domingo en el diario “El Colombiano” o “El Mundo”.

QUINTO: COMUNICAR al Consejo Superior de la Judicatura, la apertura de la presente sucesión, para los fines establecidos en el parágrafo del artículo 490 del C.G.P.

SEXTO: INFORMAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, la apertura de la presente sucesión, al tenor de lo establecido en el inciso 1º del artículo 490 del C.G.P.

SEPTIMO: RECONOCER personería en la forma y términos del poder conferido por el solicitante, a la abogada ALEJANDRA RAMÍREZ PABÓN, portadora de la tarjeta profesional No. 253.929 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ
JUEZ

C.N.

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 46.
Fijado hoy, 5 de mayo de 2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo
de Familia de Envigado. - Antioquia.



ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA
Secretaria